



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 0046 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.

Entre los suscritos **LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE** persona mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No. 42.898.796 expedida en Envigado (Antioquia), en su calidad de Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, identificada con NIT No. 800.096.329-1. Entidad Financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública No. 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018 emitida por el Presidente Suplente, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 suscrita por la Presidente de la Sociedad y la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-ST-DA-001 V5, quien en adelante se denominará **FINDETER** por una parte, y por la otra **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.** sociedad comercial de derecho privado, identificada con Nit No. 800.011.951-9, representada legalmente por el señor PABLO DAVID LEMOINE ARBOLEDA, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 80.185.594, y quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Consultoría**, conforme a lo preceptuado en la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-ST-DA-001 V5, así como a las normas civiles y comerciales que regulan la contratación privada, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el presente contrato se rige por el régimen de la contratación privada, de conformidad con los artículos 15 de la ley 1150 de 2007 y 6° del Decreto 4167 de 2011 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, en especial el régimen de inhabilidades e incompatibilidades descrito en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, y los artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y régimen de contratación de FINDETER regulado en la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-ST-DA-001 V5.
2. Que el objeto social de FINDETER, de conformidad con el artículo 1° de la Ley 57 de 1989 consiste en la promoción del desarrollo regional y urbano mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados, entre otros, con la actividad de asistencia técnica.
3. Que desde el año 2011, la Entidad ha orientado su accionar hacia los aspectos propios de una Banca de Desarrollo, al evidenciar la importancia de apoyar procesos regionales, supramunicipales y municipales de planificación y desarrollo territorial. En virtud de lo anterior, FINDETER ha desarrollado una serie de programas de desarrollo territorial integrado, que buscan acompañar a los entes territoriales en sus procesos de planificación del territorio.
4. Que en concordancia, FINDETER desde la Vicepresidencia de Desarrollo Territorial a través de la Gerencia de Sostenibilidad y Nuevos Negocios ofrece productos de asistencia técnica por medio de sus áreas: i) La Dirección de ciudades y Competitividad. ii) Dirección de Gestión Urbana Integral. En

AL
1
R



estas áreas se implementan programas de desarrollo sostenible, los cuales brindan acompañamiento en la planificación de los territorios teniendo como resultado la definición y puesta en marcha de estrategias y proyectos de desarrollo territorial integral.

5. Que la Dirección de Ciudades y Competitividad, encargada de ejecutar el Programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas (CSC), la cual tiene como objetivo generar una herramienta de planificación a corto, mediano y largo plazo, que permita la priorización de acciones relevantes en materia de sostenibilidad para las ciudades intermedias del país y sus regiones de influencia. Dicho Programa se desarrolla a través de una metodología que busca identificar, planificar y priorizar acciones estratégicas de sostenibilidad, orientadas a crear ciudades competitivas y a mejorar la calidad de vida y prosperidad de los ciudadanos, esta iniciativa es liderada en Colombia por FINDETER y puesta en marcha de la mano del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en el marco de su programa Ciudades Emergentes y Sostenibles – CES.

El programa que en resumen se compone de tres etapas - Planeación, Priorización y Ejecución – cubriendo cuatro grandes dimensiones (ambiental, urbana, económica y social y fiscal y gobernanza), busca ser un articulador de las políticas nacionales en temas de vivienda, agua, educación, movilidad, temas ambientales, gestión pública, entre otros. Es así como al terminar las etapas iniciales de la metodología, se entrega como resultado un Plan de Acción enmarcado dentro de las dimensiones estudiadas con el fin de promover el desarrollo sostenible de las ciudades e incrementar la competitividad de la región.

6. Que en el año 2012 FINDETER recibió la solicitud de varias ciudades del país que no se ajustaban a los criterios de selección de la plataforma de CSC pero que, debido a sus características, requieren de asistencia técnica en áreas específicas según las necesidades de la ciudadanía, para lo cual se requiere de una entidad territorial que trabaje en el fortalecimiento de sus finanzas y de sus instrumentos de gobernanza. En este contexto, desarrolló el programa Ciudades Emblemáticas, el cual tiene como objetivo cerrar las brechas de inequidad en estas ciudades y apoyar sus procesos de planeación y desarrollo. Actualmente este programa cuenta con 28 ciudades: *Aracataca, Barrancabermeja, Buenaventura, Galapa, Santa Cruz de Lorica, Magangué, Quibdó, Sabana Centro (11 Municipios), San Andrés, San Gil, Tumaco, Villanueva, La Calera, Chinchiná, La Dorada, Anapoima, Villa de Leyva y San Bernardo del Viento.*

Uno de los principales componentes de los programas de CSC y CE son las Industrias Culturales y Creativas (ICC) por el componente turístico, patrimonial, y cultural de las ciudades colombianas. Así mismo, dentro de los nuevos sectores que empiezan a jalonar la economía mundial, se encuentra la economía cultural y creativa, o economía naranja, enfocada en la creación, producción y comercialización de contenidos creativos que sean intangibles y de naturaleza cultural. Estos están normalmente protegidos por los derechos de autor y pueden transformarse en un bien o un servicio como las producciones artísticas o culturales, arquitectónicas o la publicidad (*Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 2013 - en (Buitrago Restrepo & Duque Márquez, 2013).*)

7. Que a la fecha FINDETER ha desarrollado veintiocho (28) planes de acción PDA, que cuentan en su componente socioeconómico, con el desarrollo de un capítulo para las Industrias Creativas y

PA



- Culturales, en donde se realiza un diagnóstico y priorización de la situación del sector en cada ciudad o municipio, e igualmente, se proponen proyectos que apoyen el fortalecimiento y dinamización de las ICC en las regiones.
8. Que el componente de las ICC en los procesos de gestión territorial que adelanta FINDETER, tiene por objeto el impulso de las Industrias Creativas y Culturales – ICC en las regiones de Colombia, mediante un sistema de asistencia técnica, financiación y ejecución de proyectos innovadores.
 9. Que, por ser un sector importante para la economía nacional, a partir de la aprobación de la Ley 1834 de 2017 *"Por Medio De La Cual Se Fomenta La Economía Creativa – Ley Naranja"*. Bajo esta ley se busca estimular el sector creativo en siete (7) estrategias para la gestión pública llamadas las 7i: información, instituciones, infraestructura, industria, integración, inclusión, inspiración. FINDETER y el Ministerio de Cultura participan activamente en lo enunciado por la Ley en el sentido que por un lado, hacen parte del Consejo Nacional de la Economía Naranja, por otro lado, la Ley estipula la promoción y el fomento donde FINDETER debe *"crear líneas de crédito y cooperación técnica para el impulso a la construcción de infraestructura cultural y creativa en los entes territoriales [y] trabajará coordinadamente con el Ministerio de Cultura para la construcción de agendas de "ciudades creativas" en todo el país, con miras a que estas enriquezcan los planes de los entes territoriales para el impulso de la cultura y la economía creativa"* (Ley 1834 de 2017).
 10. Que con el fin de fortalecer el sector ICC a nivel nacional, desde el año 2016 FINDETER empezó por identificar las vocaciones y potencial con que cuenta cada territorio. Por medio de la transferencia metodológica para la caracterización y mapeo del sector cultural en Santander, Caldas y Atlántico, territorios que hacen parte de la estrategia Nodos de Emprendimiento Cultural implementada desde el Grupo Emprendimiento del Ministerio de Cultura. Este proyecto contó con la participación del Ministerio de Cultura que apoyó en la identificación y consolidación de los agentes regionales, y brindó el acompañamiento técnico, así como puso en disposición los diagnósticos del sector cultural y creativo de estos territorios.
 11. Que FINDETER a partir de este ejercicio, desarrolló la metodología: *"Manual para el Mapeo y Caracterización - Sectores Creativos"*, herramienta que permite que el proceso de mapeo sea replicado en diferentes territorios del país. A 2017, tres de los territorios atendidos cierran la etapa de transferencia metodológica en diferentes estados de maduración, como se relaciona a continuación:
 - a. *Barranquilla: La Universidad del Norte y la Cámara de Comercio, logran hacer una caracterización con alcance departamental implementando la metodología hasta la fase de la formulación de lineamientos para el plan maestro con una georreferenciación de actores y manifestaciones que se aloja en una página web.*
 - b. *Bucaramanga a su vez, desarrolló un proceso similar, hasta el área metropolitana y de igual forma dejó trazados sus lineamientos para el Plan Maestro.*
 - c. *Por último, Manizales recibió e implementó la transferencia metodológica hasta la etapa de priorización, sin embargo, no logró aplicar el instrumento de encuesta para la caracterización.*
 12. Que en el marco de la colaboración interinstitucional, resulta válido anotar que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para*

RAM

10

4



el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.” y, en congruencia con tales enunciados se comprende lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 que establece que: “en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”

13. Que el día veintiocho (28) de diciembre de 2018, **FINDETER** y **EL MINISTERIO DE CULTURA**, suscribieron el **Convenio Interadministrativo No. 0036 de 2018**, el cual tiene por objeto: “Aunar esfuerzos para apoyar y fortalecer las Industrias Culturales y Creativas (ICC) en Colombia a través de los mapeos de caracterización de los sectores culturales y los lineamientos para la formulación de planes sectores”. Con este convenio se busca acompañar la transferencia de la metodología de mapeos, mediante una implementación corta del Manual para el Mapeo y Caracterización del Sector Creativo, continuando con el producto del Contrato de Consultoría No. 28 de 2017, suscrito entre la Financiera de Desarrollo Territorial S.A FINDETER y la UNIÓN TEMPORAL CNC LADO B que desarrolló la primera parte del Manual para el Mapeo y Caracterización del Sector Creativo.
14. Que la segunda parte, objeto del Convenio Interadministrativo No. 0036/2018, partirá desde las lecciones aprendidas, pasando la comprensión de un tratamiento heterogéneo en la intervención de la política pública de economía naranja y en particular en los mapeos a realizar. Además, esta heterogeneidad exige (i) atender las necesidades particulares con respecto al tipo de mapeo a realizar (ii) considerar el estado del arte en materia de estudios, diagnósticos, mapeos y demás información que se haya levantado previamente; finalizando con la priorización de proyectos a partir de un mapeo express, con las siguientes etapas:

ETAPAS MAPEO EXPRESS	
ETAPA	DEFINICIÓN GENERAL
Etapa cero (0) “Gestión del proceso de mapeo o alistamiento”	Con el objeto de hacer un alistamiento del territorio en tres frentes que constituyan los Comités Culturales y Creativos (CCC: a) un aliado técnico, b) un aliado institucional y c) un aliado para la sostenibilidad e implementación en cada una de los territorios.
Etapa uno (1) “Transferencia de conocimiento”	Consiste entre otras actividades, en la aplicación de dos (02) talleres de transferencia metodológica, acompañamiento e implementación - Mapeo Express, para cada uno de los territorios, identificar los problemas y cuellos de botella, recopilar información cuantitativa y cualitativa de fuentes primarias y secundarias.
Etapa dos (2) “Formulación de Estrategias”	En esta etapa se identifican las apuestas de ciudad, se prioriza un proyecto estratégico por cada territorio y se consolida un documento “Plan Estratégico: Apuesta de Ciudad y Agenda Creativa” con datos, cifras y recomendaciones y lineamientos para formular planes sectoriales, además, con el objeto de dar pasos hacia la sostenibilidad de la política en el largo plazo, un proyecto estratégico priorizado por cada territorio, identificando

PM



	<i>posibles Áreas de desarrollo naranja ADN- para generar un Documento con las recomendaciones y lineamientos para formular planes sectoriales, d) Propuesta de financiamiento y responsables para los proyectos identificados.</i>
Etapa tres (3) "Manual Metodológico Express Versión 2 y Socialización"	<i>En esta etapa se desarrollará un documento de implementación metodológica y el Manual metodológico express que incluirá las etapas de la nueva metodología desarrollada. Esta etapa incluirá la socialización y transferencia de la nueva metodología a los equipos de FINDETER y del Ministerio de Cultura.</i>

- Que de conformidad con las etapas señaladas anteriormente, y para dar cumplimiento con el objeto del Convenio Interadministrativo No. 0036 de 2018, en lo relacionado en el literal i) de la CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE FINDETER: *"Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para contratar a la persona natural o jurídica que realizará el estudio especializado para implementar la metodología de los mapeos y caracterización de los sectores creativos, y cualquier otro proyecto derivado de este convenio que requiera contratación. Estos procesos contractuales se adelantarán garantizando la transparencia e idoneidad debida."*, la Gerencia de Sostenibilidad y Nuevos Negocios, estimó necesario a partir de un proceso de selección, realizar la contratación de una persona natural o jurídica para el diseño, implementación y transferencia de la metodología de mapeos y caracterización de sectores creativos, enfocada en estrategias de desarrollo del sector creativo a nivel territorial.
- Que la metodología, de acuerdo a lo expresado en la comunicación allegada a FINDETER por parte de la Supervisión del Convenio Interadministrativo No. 0036 de 2018, vía correo electrónico de fecha tres (03) de mayo de 2019, ha de ejecutarse en siete (07) ciudades priorizadas por el MINISTERIO DE CULTURA: Cali, Pasto, Valledupar, Santa Marta, Medellín Cartagena y Pereira. Y acompañar el cierre de la implementación en los tres (03) territorios atendidos en el año 2017, Barranquilla y el Atlántico, Bucaramanga y Área Metropolitana y Manizales, que permitan reconocer las potencialidades y las necesidades de cada territorio para hacer énfasis en el desarrollo de sectores creativos y buscar nuevos campos de acción para los gestores culturales como para las entidades que promueven el desarrollo de este sector económico.

A continuación, se categorizan la totalidad de las 10 ciudades de acuerdo con su estado y grupo de implementación:

Ciudad	Estado	Grupo
<i>Barranquilla</i>	<i>Mapeo finalizado</i>	<i>1</i>
<i>Bucaramanga</i>	<i>Mapeo finalizado</i>	<i>1</i>

Ciudad	Estado	Grupo
<i>Manizales</i>	<i>Por implementar</i>	<i>2</i>
<i>Pereira</i>	<i>Por implementar</i>	<i>2</i>
<i>Cali</i>	<i>Por implementar</i>	<i>2</i>

Handwritten initials and a large 'P' mark.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



Pasto	Por implementar	2
-------	-----------------	---

Ciudad	Estado	Grupo
Santa Marta	Por implementar	3
Medellin	Por implementar	3
Cartagena	Por implementar	3
Valledupar	Por implementar	3

17. Que por lo anterior, y con el propósito de apoyar y fortalecer las Industrias Culturales y Creativas (ICC) en Colombia a través de los mapeos de caracterización de los sectores culturales y los lineamientos para la formulación de planes sectores, es necesario contar con un consultor que realice la implementación y transferencia de la metodología de mapeos y caracterización de sectores creativos, enfocada en estrategias de desarrollo del sector creativo a nivel territorial y formulación de lineamientos para planes sectoriales, razón por la cual FINDETER adelantó el proceso de selección contractual **CONVOCATORIA PÚBLICA No. VDT-C-009-2019**, cuyo objeto es: *CONTRATACIÓN DEL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA METODOLOGÍA DE MAPEOS Y CARACTERIZACIÓN DE SECTORES CREATIVOS, ENFOCADA EN ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL SECTOR CREATIVO A NIVEL TERRITORIAL Y FORMULACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA PLANES SECTORIALES.*
18. Que dentro del proceso de selección **CONVOCATORIA PÚBLICA No. VDT-C-009-2019**, el proponente en primer orden de elegibilidad fue **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.**, quien presenta una oferta económica por valor de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$427.800.000)** Incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos y contribuciones a que hubiere lugar, para quien el día dieciséis (16) de agosto de 2019 en desarrollo de la presente convocatoria, la Dirección de Contratación efectuó la consulta en el sistema COMPLIANCE para la búsqueda en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, evidenciando que ni la empresa ni su representante legal cuentan con alerta o reporte en dicho sistema relacionados con LAFT.
19. Que como resultado del Informe de Evaluación y Calificación, se recomendó por parte del Comité Evaluador seleccionar a **CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.**, sociedad comercial de derecho privado, identificada con NIT No. 800.011.951-9, representada legalmente por el señor Pablo David Lemoine Arboleda, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 80.185.594.
20. Que la decisión anterior fue publicada a través de página oficial de la Convocatoria Pública No. VDT-C-009-2019 (www.findeter.gov.co), con el fin de enterar de su contenido a todos los participantes.
21. Que el proceso contractual cuenta con certificado de disponibilidad de recursos expedido por el Director de Contabilidad de FINDETER. Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 031-000347-00 denominada FINDETER - MINCULTURA - CONV. 0036-2018, con recursos para la vigencia 2019 que ampara el presupuesto estimado para la convocatoria, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. IVA Incluido (\$460.000.000).

10/11



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



22. Que con la firma del presente contrato EL CONSULTOR declara:

- a. *Que conoce y acepta el contenido del presente contrato y de todos los documentos que lo integran.*
- b. *Que ni él o su Representante Legal se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones que impidan la celebración del presente contrato. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el contrato previa autorización escrita de FINDETER o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que esto genere el pago a favor de EL CONSULTOR de ninguna compensación o indemnización.*
- c. *Que sin perjuicio de la información que conoció en la etapa precontractual y, que sirvió para la elaboración de su propuesta, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del contrato.*

En consecuencia, el presente Contrato de Consultoría se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: *Realizar el diseño, implementación y transferencia de la metodología de mapeos y caracterización de sectores creativos, enfocada en estrategias de desarrollo del sector creativo a nivel territorial y formulación de lineamientos para planes sectoriales.*

PARAGRAFO PRIMERO - DESCRIPCIÓN Y ALCANCE: *La metodología ha de ejecutarse en siete (07) ciudades priorizadas, y acompañar el cierre de la implementación en los tres (03) territorios atendidos en el año 2017, a saber:*

Ciudades priorizadas:

- a. *Cali.*
- b. *Pasto.*
- c. *Valledupar.*
- d. *Santa Marta.*
- e. *Medellín.*
- f. *Cartagena.*
- g. *Pereira.*

Territorios atendidos año 2017:

- a. *Manizales.*
- b. *Barranquilla y el Atlántico.*
- c. *Bucaramanga y Área Metropolitana.*

SP

AMH
P



Así mismo se aclara como se agruparán y atenderán los territorios.

Ciudad	Estado	Grupo
Barranquilla	Mapeo finalizado	1
Bucaramanga	Mapeo finalizado	1

Ciudad	Estado	Grupo
Manizales	Por implementar	2
Pereira	Por implementar	2
Cali	Por implementar	2
Pasto	Por implementar	2

Ciudad	Estado	Grupo
Santa Marta	Por implementar	3
Medellin	Por implementar	3
Cartagena	Por implementar	3
Valledupar	Por implementar	3

Findeter conserva la potestad de suprimir, cambiar o adicionar ciudades, de conformidad con las instrucciones que para el caso emita el Ministerio de Cultura en el marco del Convenio Interadministrativo No. 0036 de 2018.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las actividades a realizarse dentro del presente contrato, partirá desde las lecciones aprendidas, pasando la comprensión de un tratamiento heterogéneo en la intervención de la política pública de economía naranja y en particular en los mapeos a realizar. Además, esta heterogeneidad exige (i) atender las necesidades particulares con respecto al tipo de mapeo a realizar (ii) considerar el estado del arte en materia de estudios, diagnósticos, mapeos y demás información que se haya levantado previamente; finalizando con la priorización de proyectos a partir de un mapeo express, con las siguientes etapas:

ETAPAS MAPEO EXPRESS	
ETAPA	DEFINICIÓN GENERAL
Etapa cero (0) "Gestión del proceso de mapeo o alistamiento"	Con el objeto de hacer un alistamiento del territorio en tres frentes que constituyan los Comités Culturales y Creativos (CCC: a) un aliado técnico, b) un aliado institucional y c) un aliado para la sostenibilidad e implementación en cada una de los territorios.
Etapa uno (1) "Transferencia de conocimiento"	Consiste entre otras actividades, en la aplicación de dos (02) talleres de transferencia metodológica, acompañamiento e implementación - Mapeo Express, para cada uno de los territorios, identificar los problemas y cuellos de botella, recopilar información cuantitativa y cualitativa de fuentes primarias y secundarias.
Etapa dos (2) "Formulación de Estrategias"	En esta etapa se identifican las apuestas de ciudad, se prioriza un proyecto estratégico por cada territorio y se consolida un documento "Plan Estratégico: Apuesta de Ciudad y Agenda Creativa" con datos, cifras y

VAM



	<i>recomendaciones y lineamientos para formular planes sectoriales, además, con el objeto de dar pasos hacia la sostenibilidad de la política en el largo plazo, un proyecto estratégico priorizado por cada territorio, identificando posibles Áreas de desarrollo naranja ADN- para generar un Documento con las recomendaciones y lineamientos para formular planes sectoriales, d) Propuesta de financiamiento y responsables para los proyectos identificados.</i>
Etapa tres (3) "Manual Metodológico Express Versión 2 y Socialización"	<i>En esta etapa se desarrollará un documento de implementación metodológica y el Manual metodológico express que incluirá las etapas de la nueva metodología desarrollada. Esta etapa incluirá la socialización y transferencia de la nueva metodología a los equipos de FINDETER y del Ministerio de Cultura.</i>

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR se compromete con FINDETER a cumplir con las siguientes obligaciones, así:

1. OBLIGACIONES GENERALES.

- a. *Atender las solicitudes y requerimientos que le efectúe FINDETER en desarrollo del presente Contrato.*
- b. *Presentar todos los informes que FINDETER le solicite en relación con la ejecución y avances de las actividades a su cargo.*
- c. *Prestar los servicios de consultoría para realizar el diseño, implementación y transferencia de la metodología de mapeos y caracterización de sectores creativos, enfocada en estrategias de desarrollo del sector creativo a nivel territorial y formulación de lineamientos para planes sectoriales.*
- d. *Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y demás eventos que se organicen en la ejecución del proyecto previsto en el presente contrato.*
- e. *Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y resultados obtenidos en desarrollo del objeto contractual.*
- f. *Acatar la Constitución Política, la Ley y demás normas pertinentes.*
- g. *Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del Contrato.*
- h. *Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato de Consultoría.*
- i. *Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación que sea objeto del contrato a ejecutar.*
- j. *Disponer del personal idóneo para la ejecución de todas las actividades previstas.*
- k. *Realizar los pagos de salarios al recurso humano que participe en el proyecto por parte del CONSULTOR.*
- l. *Realizar los pagos al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, riesgos laborales y demás aportes a que hubiere lugar según la normatividad vigente, y allegar a la supervisión del contrato la constancia respectiva o de la certificación correspondiente expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según sea el caso.*
- m. *Las demás que sean requeridas de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.*

q

RAH
9
D



2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- a. *Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos de la propuesta que se presente dentro de proceso de selección, documento que hará parte integral del presente contrato.*
- b. *Entregar para aprobación del supervisor de FINDETER, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, un cronograma general de actividades definiendo las acciones y entregables de cada fase a desarrollarse en los diez (10) territorios.*
- c. *Entregar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, un cronograma de viajes a los diez (10) territorios, especificando que tipo de etapa del proceso se llevará a cabo en cada visita, indicando sus objetivos generales y específicos, además de aportar un reporte escrito y fotográfico. Este cronograma de viajes deberá ser entregado junto con el cronograma general. Participar en todas las mesas técnicas y de revisión de productos/entregables que el supervisor estime necesarias para el óptimo cumplimiento del objeto del presente contrato.*
- d. *Realizar las correcciones de productos/entregables durante y de acuerdo a los ajustes propuestos y aprobados por la supervisión, en las mesas técnicas y de revisión de productos/entregables, o dentro de los 5 días hábiles siguientes, según aplique.*
- e. *Utilizar las tres guías con metodologías que se complementan para la elaboración de mapeos de industrias culturales y creativas:*
 - ✓ *La Guía para la elaboración de mapeos regionales de industrias creativas, documento del Ministerio de Cultura preparado por el Centro de Estudios Regionales, Cafeteros y Empresariales – CRECE en el año 2005*
 - ✓ *La “Guía práctica para mapear las industrias creativas” del British Council.*
 - ✓ *El “Manual para el mapeo y caracterización de sectores creativos” elaborado por la Unión Temporal Lado B – Centro Nacional de Consultoría; para la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER.*
- f. *Contratar por cada uno de los ocho (8) territorios correspondientes a los grupos 2 y 3. Un (1) investigador u operador técnico local que contribuya al diagnóstico, levantamiento de la información o formulación de resultados del ejercicio de Mapeos. Debe contar con experiencia en trabajo cultural comunitario, liderazgo de proyectos creativos, conocimiento de las políticas públicas culturales territoriales. La aprobación del perfil estará a cargo del supervisor del presente contrato.*
- g. *Desarrollar e implementar todas las actividades contempladas a). Etapa cero (0) “Gestión del proceso de mapeo o alistamiento”, a fin hacer un alistamiento del territorio en tres frentes que constituyan los Comités Culturales y Creativos (CCC: a) un aliado técnico, b) un aliado institucional y c) un aliado para la sostenibilidad e implementación en cada una de las 10 ciudades, con el fin de desarrollar indicadores de continuidad para la metodología contemplando: Análisis de redes y mercados, promoción, fomento y financiación, formación, sostenibilidad de los sectores creativos, características de la oferta cultural, incidencia de las nuevas tecnologías o nuevos medios. En esta etapa además se contempla, la actualización del estado del mapeo Cultural previamente adelantado en Manizales, Bucaramanga, Barranquilla b). Etapa uno (1) “Transferencia de conocimiento”, consiste entre otras actividades, en la aplicación de dos (02) talleres de transferencia metodológica, acompañamiento e implementación - Mapeo Express, para cada uno de los ocho (08) territorios (Grupos 2 y 3), identificar los problemas y cuellos de botella, recopilar información cuantitativa y cualitativa de fuentes primarias y secundarias. Con esto se tendrá un diagnóstico preliminar de lo que han hecho en materia de información e investigación de las industrias culturales y creativas o del tema seleccionado, construcción de un directorio de agentes e intermediarios por cada territorio, realizar una radiografía económica de acciones culturales, artísticas y creativas con impacto comercial por medio de fuentes secundarias a nivel local, ya sea de los sectores cultural y creativo, o del clúster o del proyecto seleccionado, obtener una caracterización empresarial más detallada de algún(os) sector(es) priorizado(s) que trabajen con el sector cultural y creativo, identificar localmente los principales agentes del sector, clúster o proyecto cultural/creativo y sensibilizarlos*



- sobre la sostenibilidad de este ejercicio en el tiempo. c). **Etapa dos (2) "Formulación de Estrategias - Grupos 1, 2 y 3"** Identificar las apuestas de ciudad, priorizar un proyecto estratégico por cada nodo territorial y consolidar un documento "**Plan Estratégico: Apuesta de Ciudad y Agenda Creativa**" con datos, cifras y recomendaciones y lineamientos para formular planes sectoriales, además, con el objeto de dar pasos hacia la sostenibilidad de la política en el largo plazo, un proyecto estratégico priorizado por cada territorio, identificando posibles Áreas de desarrollo naranja ADN- (En los territorios en los que sea viable y justificar en los que no lo sea). Documento con las recomendaciones y lineamientos para formular planes sectoriales, d) Propuesta de financiamiento y responsables para los proyectos identificados. El proyecto priorizado debe dar cuenta de los hallazgos del mapeo, el plan estratégico dejará recomendaciones financieras, de sostenibilidad, estructuración e implementación para el mismo. Y, d). **Etapa tres (3) "Manual Metodológico Express Versión 2 y Socialización"**, donde se desarrollará un documento de implementación metodológica y el Manual metodológico express que incluirá las etapas de la nueva metodología desarrollada. Esta etapa incluirá la socialización y transferencia de la nueva metodología a los equipos de Findeter y del Ministerio de Cultura.
- h. Hacer entrega de cada producto/entregable una vez ajustado por el consultor y aprobado por la supervisión del contrato, en formato digital PDF, WORD e impreso en las instalaciones de Findeter Bogotá, para su proceso de radicación documental correspondiente, cada producto entregable deberá contener como anexo un resumen ejecutivo y una presentación en formato Power Point, en el modelo sugerido por la supervisión.
 - i. Mantener durante todo el plazo de ejecución del contrato el equipo de trabajo señalado en la propuesta presentada en el proceso de selección de consultoría, mínimo cuatro (04) personas con perfiles que evidencien experiencia en investigación del sector de industrias culturales y creativas, estadística, estructuración de proyectos, experticia en políticas públicas culturales, sociólogo o antropólogo, gestores culturales, patrimonio cultural y economistas. En el caso que se vaya a reemplazar a un miembro del equipo de trabajo propuesto, EL CONTRATISTA deberá designar en su lugar a un profesional de igual o superior calidad al inicialmente propuesto y contar con la autorización previa de FINDETER para su sustitución.
 - j. Interactuar de manera activa con el equipo técnico de FINDETER designado para el desarrollo del proyecto.
 - k. Implementar la transferencia de la metodología de mapeos y caracterización de sectores creativos, a través de la capacitación en el uso de las herramientas necesarias para: Gestión del proceso de mapeo, levantamiento de la información y caracterización del sector. La información de los talleres deberá recolectarse, diligenciarse y almacenarse por medio de un instrumento digital de recolección, que pueda visualizarse posteriormente en una plataforma digital. El instrumento de recolección podrá ser diseñado por el consultor o tener licencia abierta o creative commons, la plataforma de visualización debe ser construida en colaboración entre el consultor y los actores del CCC. Este ejercicio deberá ser replicado en cada territorio.
 - l. Acompañar en cada territorio la identificación de problemáticas con mayor impacto en el sector cultural y creativo, y plantear estrategias que permitan la formulación de planes sectoriales.
 - m. Proponer y acordar una estrategia de lineamiento técnico que facilite la articulación de agentes de cara a la sostenibilidad de los procesos de mapeo y formulación de planes sectoriales en cada territorio.
 - n. Diseñar un documento de análisis por cada ciudad (10 en total) y recomendaciones que evidencien el proceso desarrollado para mapeo, caracterización e identificación de problemáticas en los territorios priorizados con énfasis en aquellos que hacen parte de la estrategia Nodos de Emprendimiento Cultural. Lo que incluye el acompañamiento para el adecuado cierre de los procesos de implementación de la metodología de mapeo de los tres (3) territorios atendidos en 2017, y los siete (7) nuevos territorios priorizados; de acuerdo a las categorías de grupos nombrados en el alcance al objeto del presente contrato.
 - o. Diseñar para Bucaramanga y Barranquilla un documento con acciones para el nodo articulado y los diferentes actores del sector, esta deberá contener: propuesta de agenda creativa, estrategia de monitoreo, documento de propuestas del sector cultural identificadas en la etapa 1 transferencia de conocimiento.
 - p. Obtener una caracterización de las acciones que el sector empresarial privado/público ha ejecutado con relación a las Industrias Creativas y Culturales, referente a las ciudades de los tres (3) grupos.
 - q. Identificar localmente los principales agentes del sector, clúster o proyecto creativo/ cultural, para sensibilizarlos acerca de la sostenibilidad de los hallazgos de la caracterización; y construir o plantear un plan



- de acción para el fortalecimiento del sector proyecto creativo/cultural, clúster o proyecto específico de economía naranja local a partir de las vocaciones identificadas, referente a las ciudades de los tres (3) grupos.
- r. Realizar una sesión de socialización con las entidades que la supervisión seleccione al final del proceso desarrollado y los resultados obtenidos.
 - s. Participar en las reuniones que se requieran para el desarrollo del objeto contractual, dejando evidencia escrita, fotográfica y de video si es necesario, acompañada de un informe ejecutivo de los hallazgos, temas a tratar, acuerdos y compromisos.
 - t. Cumplir con el término establecido para presentar los productos entregables objeto del presente contrato.
 - u. Presentar informes mensuales de actividades desarrolladas, en los cuales se identifique el avance de cada ciudad por fases, según aplique.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DE FINDETER.

FINDETER se compromete a:

- a. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
- b. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el CONSULTOR en sus actuaciones y los objetivos que debe seguir.
- c. Pagar al CONSULTOR el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- d. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones y entregables a que se compromete el CONSULTOR.
- e. Dar respuesta a las solicitudes del CONSULTOR, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- f. Verificar que la factura corresponda a los entregables / productos convenidos
- g. Expedir oportunamente el cumplido a satisfacción respectivo.
- h. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
- i. Expedir el registro presupuestal.
- j. Aprobar las garantías exigidas.
- k. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA - ENTREGABLES / PRODUCTOS: Los productos / entregables corresponden a las obligaciones especiales a realizarse en cada etapa dentro del plazo de ejecución del contrato, siendo:

1. ENTREGABLES – OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS ETAPAS.

1.1 ETAPA 0: Gestión del proceso de mapeo o alistamiento.

- a. Realizar por lo menos una (1) visita técnica a cada territorio. Aplica para los grupos 1, 2 y 3.
- b. Generar alianzas para los diez (10) territorios, grupos 1, 2 y 3 con los siguientes tipos de actores que constituyan los Comités Culturales y Creativos (CCC): a) Un aliado técnico de carácter educativo con enfoque en investigación, tales como universidades, instituciones educativas e investigadores, b) Un aliado institucional (alguna secretaria del respectivo municipio) y c) Un aliado para la sostenibilidad e implementación, tales como: Cámaras de comercio, empresa privada, clústeres, con el fin de desarrollar indicadores de continuidad para la metodología contemplando: Análisis de redes y mercados, promoción, fomento y financiación. Esta misma articulación puede dar cuenta de la obligación literal "i" por medio de la cual se exige el fortalecimiento del equipo con contratos locales para la implementación en cada territorio, estos deberán corresponder al primer

PPA



tipo de aliado técnico. El entregable de este numeral, será el acuerdo de voluntades debidamente soportado y firmado.

Realizar la entrega del documento: "Articulación Institucional Replicable para los Territorios", como una hoja de ruta que contenga: a). Definición del reconocimiento de actores territoriales de acuerdo a capacidades, roles e intereses, b). Estrategia de comunicación y acercamiento con agentes territoriales, ajustado para cada territorio. Aplica para los **grupos 1, 2 y 3**.

- c. Entregar un documento con propuesta de disponibilidad de espacios con fechas de realización de los talleres, mínimo dos (2) talleres por territorio. Aplica para los **grupos 2 y 3**.
- d. Entregar un documento que contenga: Definición del ecosistema cultural de la ciudad (sectores, subsectores, actividades económicas y brechas. Propuesta de contenidos y estructura de una Agenda Creativa. Un inventario de fuentes que recojan la información secundaria, cuantitativa y cualitativa, del territorio priorizado que comprende el sector cultural y creativo, y/o de un determinado clúster y/o de las variables.
- e. Desarrollo de un Plan de trabajo territorial, como hoja de ruta, que contenga tiempos, recursos, responsables y roles que garanticen el cumplimiento del alcance descrito en los puntos anteriores y una propuesta de batería de seguimiento y monitoreo para los diez (10) territorios, grupos 1, 2 y 3.
- f. Actualización estado del Mapeo Cultural de Manizales, Bucaramanga, Barranquilla: a). Documento que contenga la actualización de los mapeos Culturales de Manizales, Bucaramanga, Barranquilla, con los resultados y las recomendaciones por cada uno de los tres (03) territorios, b). Consolidar el Plan de trabajo de Bucaramanga y Atlántico, d). Diseñar el plan de trabajo de Manizales.
- g. Entregar un documento final que integre los resultados de actividades que componen la Etapa 0 para la totalidad de las ciudades.

1.2 ETAPA 1: Transferencia de conocimiento.

Realizar la entrega del documento, que incluya los siguientes productos y desarrollo de actividades:

- a. **Dos (02) talleres de transferencia de la Metodología para un mínimo de 20 y máximo de 30 personas, con una intensidad horaria de 4 horas cada uno: Por cada uno de los ocho (08) territorios priorizados, grupos 2 y 3, esta debe incluir:** a). La organización y logística previa de espacios para los talleres, la articulación y convocatoria de los agentes del territorio, con el acompañamiento y liderazgo del CCC b). Ejecución de Talleres, c). Entrega de evidencias (videos, fotografías, actas de asistencia) y un resumen ejecutivo de los hallazgos producto de su implementación.
- b. **Acompañamiento e Implementación – Mapeo Express:** Para los territorios del grupo 2, esta actividad deberá incluir: a). La construcción del Directorio por territorio, primeras cuatro (04) ciudades, Grupo 2: **Cartagena, Santa Marta, Valledupar y Medellín**, c). Documento de caracterización de fuentes primarias y secundarias, caracterización empresarial y sus resultados por cada territorio, d). Identificación de apuestas creativas y culturales de ciudad, e). Priorización de temas detonantes en proyectos de ciudad, f). Incluir los aspectos de política sectorial o territorial, g). Elaborar el documento hoja de ruta para la implementación. La información de los talleres deberá recolectarse, diligenciarse y almacenarse por medio de un instrumento digital de recolección, que pueda visualizarse posteriormente en una plataforma digital. El instrumento de recolección podrá ser diseñado por el consultor o tener licencia abierta o creative commons, la plataforma de visualización debe ser construida en colaboración entre el consultor y los actores del nodo articulado.



Los hallazgos de cada literal han de responder a: la densidad empresarial de cultura en el territorio, formalización (empleo) del sector, Clúster conformados (empleo), existencia de factores duros y blandos (Factores "duros": infraestructuras, equipamientos y servicios de calidad, una oferta inmobiliaria amplia, la presencia de instituciones universitarias y de proyectos I+D+I, manifestaciones culturales con vocación o potencial productivo o comercial, (innovación, desarrollo, investigación), o la disponibilidad de capital humano, así como un mercado de trabajo cualificado y diversificado (acá está la herencia de activos de otras industrias en el territorio que impacten en el sector cultural). factores "blandos": generación de capacidades no transables e intangibles (saberes, herencia inmaterial, etc.), agentes del sector privado no creativo en asocio con sector cultural y creativo: fundaciones de los grupos empresariales. Demandas del mercado más sofisticadas en términos tecnológicos, bien sean diseño, software (videojuegos, contenidos digitales, etc.); circulación, agentes de intermediación (actividades artísticas y culturales).

Se sugiere usar como guía la siguiente categorización, desarrollada por la UNESCO y adaptada por el Gobierno Nacional, para caracterizar los hallazgos con foco en encadenamientos estratégicos o productivos.

Categoría No. 1 Artes y Patrimonio:

1. Artes Visuales

- Pintura.
- Escultura.
- Instalaciones y video arte.
- Arte en movimiento (Performance art).
- Fotografía.

2. Artes Escénicas

- Teatro, danza y marionetas.
- Orquestas, ópera y zarzuela.
- Conciertos.
- Circos.
- Improvisaciones organizadas (happenings).

3. Turismo y patrimonio cultural material e inmaterial

- Artesanías, antigüedades, lutería y productos típicos. Museos, galerías, archivos y bibliotecas.
- Restauración arquitectónica.
- Parques naturales y ecoturismo.
- Monumentos, sitios arqueológicos, centros históricos.
- Conocimientos tradicionales, festivales, carnavales.
- Gastronomía.

4. Educación en artes, cultura y economía creativa

- Educación básica formal y no formal.
- Educación superior.
- Educación para el trabajo, no formal para adultos: cursos y talleres.

1219



Categoría No. 2 Industrias Culturales:

- *Editorial: Literatura, Edición (libros, periódicos y revistas) y Librerías.*
- *Fonográfica: Música grabada.*
- *Audiovisual: Cine, Televisión, Video y Radio.*
- *Agencias de noticias y otros Servicios de información.*

Categoría No. 3 Creaciones funcionales nuevos medios y software de contenidos:

Medios digitales y Software de contenidos:

- *Videojuegos.*
- *Contenidos interactivos audiovisuales.*
- *Plataformas digitales.*
- *Creación de software.*
- *Creación de apps.*
- *Animación.*

Diseño

- *Interiores*
- *Artes gráficas e ilustración.*
- *Joyería.*
- *Juguetes.*
- *Industrial (productos).*
- *Arquitectura.*
- *Moda.*

Publicidad

- *Publicidad*
- *Copy publicitario*
- *Dirección de arte.*

- c. *Identificar los problemas y cuellos de botella, recopilar información cuantitativa y cualitativa de fuentes primarias y secundarias. Con esto se tendrá un diagnóstico preliminar de lo que se ha hecho en materia de información e investigación de las industrias culturales y creativas o del tema seleccionado. Obtener una caracterización de las acciones que el sector empresarial privado/público ha ejecutado con relación a las Industrias Creativas y Culturales. (Grupos 2 y 3).*
- d. ***Elaboración de documento integrado del directorio y priorización de temas o proyectos:*** *De los primeros cuatro (4) territorios Cartagena, Santa Marta, Valledupar y Medellín, Grupo 2, deberá incluir la entrega de: Documento del directorio sectorial de estos cuatro (04) territorios, su revisión y ajustes aprobados por la Supervisión en mesa técnica. La información obtenida en los talleres deberá recolectarse, diligenciarse y*



almacenarse por medio de un instrumento digital de recolección, que pueda visualizarse posteriormente en una plataforma digital. El instrumento de recolección podrá ser diseñado por el consultor o tener licencia abierta o creative commons, la plataforma de visualización debe ser construida en colaboración entre el consultor y los actores del CCC.

- e. **Acompañamiento e Implementación – Mapeo Express:** Para los cuatro (4) territorios restantes, Grupo 3. Esta actividad deberá incluir: a). La construcción del Directorio sectorial por territorio, de las cuatro (04) ciudades restantes: **Cali, Pasto, Pereira y Manizales** b). Diagnóstico, c). Documento de caracterización de fuentes secundarias y primarias, caracterización empresarial y sus resultados por cada territorio, d). Identificación de apuestas de ciudad, e). Priorización de temas detonantes en proyectos de ciudad, f). Incluir los aspectos de política sectorial o territorial, g). Elaborar el documento de la implementación. La información de los talleres deberá recolectarse, diligenciarse y almacenarse por medio de un instrumento digital de recolección, que pueda visualizarse posteriormente en una plataforma digital. El instrumento de recolección podrá ser diseñado por el consultor o tener licencia abierta o creative commons, la plataforma de visualización debe ser construida en colaboración entre el consultor y los actores del CCC.

Los hallazgos de cada literal han de responder a: la densidad empresarial de cultura en el territorio, formalización (empleo) del sector, Clúster conformados (empleo), existencia de factores duros y blandos (Factores "duros": infraestructuras, equipamientos y servicios de calidad, una oferta inmobiliaria amplia, la presencia de instituciones universitarias y de I+D, o la disponibilidad de abundante capital humano, así como un mercado de trabajo cualificado y diversificado (acá está la herencia de activos de otras industrias en el territorio). factores "blandos": generación de capacidades no transables e intangibles (saberes, herencia inmaterial, etc.), agentes del sector privado no creativo en asocio con sector cultural y creativo: fundaciones de los grupos empresariales. Demandas del mercado más sofisticadas en términos tecnológicos, bien sean diseño, software (videojuegos, contenidos digitales, etc.); circulación, agentes de intermediación (actividades artísticas y culturales).

- f. **Para la caracterización del sector creativo en la ciudad: Grupos 2 y 3.**

- Identificación de los agentes del sector y sus relaciones en la cadena de valor, detallando su rol.
- Panorama cultural de la ciudad.
- Grado de desarrollo de los sectores creativos y culturales de la ciudad.
- Conclusiones transversales.
- Directorio sectorial de que debe contener como mínimo las variables incluidas en la metodología de mapeos.

Para la caracterización de un subsector:

- Identificación de los agentes del subsector y sus relaciones en la cadena de valor detallando su rol.
 - Grado de desarrollo del subsector de la ciudad.
 - Conclusiones transversales.
 - Directorio sectorial que debe contener como mínimo las variables incluidas en la metodología de mapeos.
- g. **Identificar los problemas y cuellos de botella, recopilar información cuantitativa y cualitativa de fuentes primarias y secundarias. Con esto se tendrá un diagnóstico preliminar de lo que se ha hecho en materia de información e investigación de las industrias culturales y creativas o del tema seleccionado. Obtener una caracterización de las acciones que el sector empresarial privado/público ha ejecutado con relación a las Industrias Creativas y Culturales. Grupos 2 y 3.**

PH



- h. **Elaboración de documento integrado del directorio y priorización de temas o proyectos:** De los cuatro (4) territorios restantes, Grupo 3: **Cali, Pasto, Pereira y Manizales**, deberá incluir la entrega de: Documento preliminar del directorio de estos cuatro (04) territorios, su revisión y ajustes aprobados por la Supervisión en mesa técnica. La información de los talleres deberá recolectarse, diligenciarse y almacenarse por medio de un instrumento digital de recolección, que pueda visualizarse posteriormente en una plataforma digital. El instrumento de recolección podrá ser diseñado por el consultor o tener licencia abierta o creative commons, la plataforma de visualización debe ser construida en colaboración entre el consultor y los actores del CCC.
- i. **Entrega del Directorio Sectorial**, por la totalidad de los ocho (08) territorios **Cartagena, Santa Marta, Valledupar, Medellín, Cali, Pasto, Pereira y Manizales** que deberá contener: a). Diagnóstico, b). Documento de caracterización de fuentes secundarias, caracterización empresarial y sus resultados por territorio. c). Identificación de apuestas de ciudad, d). priorización de temas detonantes en proyectos de ciudad. e) Elaborar el documento de la implementación por entidad y entrega del documento final integrado, ajustado y aprobado por la Supervisión en mesas técnicas por los ocho (08) territorios. La información de los talleres deberá recolectarse, diligenciarse y almacenarse por medio de un instrumento digital de recolección, que pueda visualizarse posteriormente en una plataforma digital. El instrumento de recolección podrá ser diseñado por el consultor o tener licencia abierta o creative commons, la plataforma de visualización debe ser construida en colaboración entre el consultor y los actores del CCC y con posibilidad de ser transferida a los interesados en el sector.

1.3 ETAPA 2: Formulación de Estrategias - Grupos 1, 2 y 3.

- a. **Elaborar y presentar el documento "Plan Estratégico: Apuesta de Ciudad y Agenda Creativa"** por cada una de las diez (10) ciudades que contenga: a) Identificación de los problemas y cuellos de botella, b) Un proyecto estratégico priorizado por cada territorio, identificar posibles Áreas de desarrollo naranja ADN- (En los territorios en los que sea viable y justificar en los que no) c) Documento con las recomendaciones y lineamientos para formular planes sectoriales. El proyecto priorizado debe dar cuenta de los hallazgos del mapeo, el plan estratégico dejará recomendaciones financieras, de sostenibilidad, estructuración e implementación para el mismo d) Propuesta de financiamiento y responsables para los proyectos identificados e) Documento Plan Estratégico, versión final ajustada por el contratista y aprobada por la Supervisión en mesas técnicas. El resultado final del mapeo incluirá un plan de acción para la creación de un observatorio en cada uno de los territorios en los que se identifique su viabilidad, justificar los casos en los que no y proponer alternativas.
- b. Documentos que evidencien la apropiación de la estrategia de monitoreo y seguimiento que contenga tiempos, recursos, responsables y roles que garanticen el cumplimiento del alcance descrito en los anteriores literales.

1.4 ETAPA 3: Manual Metodológico Express Versión 2 y Socialización:

Entrega del documento: "Manual de Mapeo Express Versión 2" el cual deberá contener:

- a. **Documento Resumen de Implementación Metodológica** con: a). Elaborar documento resumen y análisis por nodo consolidado, b). Diseñar modelo de socialización metodológica y de resultados, c). Elaborar presentación tipo de la metodología y la articulación institucional y los resultados de la implementación de mapeo en los territorios d). Entregar versiones ajustadas y aprobadas en mesas técnicas por la Supervisión,

PH
P



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



del documento resumen y análisis por nodo consolidado, del modelo de socialización metodológica y de resultados.

- b. **Documento Manual de la Metodología de Mapeos Express**, que contenga: a). Capítulos con las etapas propia de la nueva metodología de mapeo express, b). Incluir capítulo de transferencia metodológica con la experiencia de los talleres, d). Incluir capítulo de glosario de términos, e) Realizar transferencia de conocimiento a los equipos de FINDETER y MINCULTURA Entregar documento del manual de la metodología de Mapeos Express, en versión final ajustada y aprobada en mesas técnicas por la Supervisión.

CLÁUSULA QUINTA - ACTA DE ENTREGA: Dentro del plazo contractual, el CONSULTOR, deberá aportar los entregables/productos descritos en la cláusula cuarta del presente contrato, con el lleno de los requerimientos establecidos en las obligaciones. Adicional a ello, el supervisor del contrato se reserva el derecho de solicitar al CONSULTOR los ajustes o correcciones de las actividades o productos que no se encuentren desarrollados de conformidad con el alcance técnico contratado. Una vez finalizado el término de ejecución, el CONSULTOR y el supervisor suscribirán el acta de entrega y recibo final de los productos y/o entregables del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo previsto para la ejecución del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2019, desde la suscripción del acta de inicio de actividades, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: Para el inicio de este contrato, EL CONSULTOR y el supervisor, deben suscribir el acta de inicio correspondiente. Su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

- Verificación y aprobación del Personal Mínimo requerido.** (El ofrecido y verificado con la oferta).
- Aprobación de garantías.** El supervisor verificará que las garantías requeridas estén aprobadas y conminará al contratista al cumplimiento de la constitución, modificación y presentación de las garantías, conforme lo establecen los Términos de Referencia y dentro de los plazos estipulados.
- Afiliación a la seguridad social integral.** Verificará los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
- Verificación de Generación del Registro Presupuestal.**

CLÁUSULA OCTAVA - PERSONAL Y PERFIL MÍNIMO: Para la ejecución de este contrato, EL CONSULTOR deberá garantizar los perfiles de personal exigidos en los términos de referencia y demás documentos del proceso de selección CONVOCATORIA PÚBLICA No. VDT-C-009-2019, presentados por el CONSULTOR en su oferta, los cuales deberá presentar nuevamente para verificación del supervisor, con los respectivos soportes de formación académica, profesional y de experiencia que así lo acrediten.

CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$427.800.000)** Includo IVA y demás impuestos, tasas, derechos y contribuciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El valor del contrato de Consultoría, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos, entre otros costos directos e indirectos), IVA y demás impuestos, tasas, derechos y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución de este.

Por lo tanto, el valor del presente contrato corresponde a una suma global en virtud de la cual el Consultor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en los términos de referencia. Se entiende así que el contrato no corresponde a un Contrato por precios unitarios, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en el valor ofrecido en la propuesta. Adicionalmente, el valor incluye los costos de las pólizas exigidas en el numeral GARANTIAS del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará de acuerdo con la ejecución de las etapas del proyecto, previa aprobación del supervisor del contrato, de cada uno de los entregables establecidos, así:

1. Se pagará el 30% del valor total del contrato, previa entrega por parte del Consultor y aprobación del supervisor del contrato, de todas las actividades obligacionales y documentos correspondientes a la **ETAPA 0: "Gestión del Proceso de Mapeo o Alistamiento"**.
2. Se pagará el 30% del valor total del contrato previa entrega por parte del Consultor y aprobación del supervisor del contrato, de todos y cada uno de los talleres, documentos y demás actividades obligacionales de la **ETAPA 1: "Transferencia de conocimiento"**.
3. Se pagará el 20% del valor total del contrato previa entrega por parte del Consultor y aprobación del supervisor del contrato, del diseño de plan de acción y demás actividades obligacionales correspondientes a la **ETAPA 2: "Formulación de Estrategias - Grupos 1, 2 y 3."**
4. Se pagará el 20% del valor total del contrato previa entrega por parte del Consultor y aprobación del supervisor del contrato, del cumplimiento de todas las actividades obligacionales correspondientes a la **ETAPA 3: "Manual Metodológico Express Versión 2 y Socialización."**

NOTA 1: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de la factura correspondiente, comprobante del pago de los aportes al sistema de seguridad social y demás a que hubiere lugar, previa aprobación del supervisor del contrato.

NOTA 2: FINDETER pagará al CONSULTOR el valor del contrato por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en Bogotá D.C. y en las ciudades correspondientes a los grupos 1, 2 y 3 relacionados en la **Cláusula Primera - Objeto** del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con base en el certificado de disponibilidad de recursos expedido por el

M1
AP



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



Director de Contabilidad de FINDETER, los cuales se encuentran disponibles en la Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 031-000347-00 denominada FINDETER – MINCULTURA - CONV. 0036-2018.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Director de Ciudades y Competitividad o por quien éste designe mediante comunicación escrita, cuyas responsabilidades se encuentran señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de FINDETER y deberá de manera permanente realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor del contrato está facultado a solicitar informes, aclaraciones, explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, aprobar cualquier cambio o novedad del personal mínimo requerido y será responsable de mantener informado a FINDETER de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso, el supervisor tiene la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre las partes (LA CONSULTORÍA y FINDETER), ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONSULTOR frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el contratista deberá constituir la **póliza de seguro a favor de – ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento.	20% del valor del Contrato	<i>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</i>	El Consultor
De Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales.	10% del valor del contrato	<i>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</i>	
Calidad del Servicio.	20% del valor del Contrato	<i>Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</i>	

Adicionalmente.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Responsabilidad Civil Extracontractual.	10% del valor del Contrato	<i>Vigente por el plazo de ejecución del contrato.</i>	El Consultor

Handwritten signature



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza a expedir **NO ESTÁ SUJETA AL PROGRAMA DE MITIGACIÓN DE RIESGOS DE FINDETER**, por lo que el oferente a través de su intermediario, corredor o agente comercial de seguros al realizar la solicitud de suscripción de la póliza deberá dar únicamente esta claridad a la compañía de seguros elegida. La aprobación de las garantías por parte de la Dirección de Contratación de FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de las garantías por parte de EL CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación. En caso de presentarse alguna observación por parte de EL CONTRATANTE a estos requisitos, EL CONSULTOR deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y POLÍTICAS AMBIENTALES: El CONSULTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicione o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de El CONSULTOR.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: El CONSULTOR manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que:

- a *Ni él como representante legal, ni los integrantes de la Unión Temporal que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.*
- b *Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita.*
- c *Que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna actividad antes descrita.*

EL CONSULTOR con la suscripción del presente contrato se sujeta a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar e reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONSULTOR esté o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, deberá informar de inmediato a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada.

4

MM
P
21



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



De acuerdo con lo anterior, EL CONSULTOR autoriza expresamente a FINDETER, con la firma del presente Contrato, para que en cualquier momento consulte las listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO: Las partes contratantes se comprometen a conocer y cumplir las disposiciones establecidas por el Código de Buen Gobierno de FINDETER publicado en el Link: https://www.FINDETER.gov.co/publicaciones/codigo_de_buen_gobierno_pub.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL CONSULTOR para la ejecución del contrato es propiedad de FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONSULTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por lo tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad. Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a FINDETER y AL CONSULTOR son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN: EL CONSULTOR se obliga a guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información de especificación confidencial que llegue a conocer en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información de especificación confidencial a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva a las personas a su cargo, siendo responsable frente a FINDETER por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Así mismo, se obliga a responder hasta de la culpa levisima de la conservación, cuidado y manejo de la información de especificación confidencial y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba del caso fortuito o de la fuerza mayor o si ésta es requerida por una autoridad competente. En todo caso, el CONSULTOR no expedirá certificación alguna sobre el contenido, características, autenticidad, originalidad o cualquier otra circunstancia propia de los documentos que se le entregan con ocasión de este contrato, por cuanto carece de facultad legal para ello. **PARÁGRAFO:** La información relacionada con el negocio de FINDETER que EL CONSULTOR conozca o se encuentre involucrada en el desarrollo del objeto del contrato, pertenece a FINDETER a menos que un contrato formal escrito exprese lo contrario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD: EL CONSULTOR se obliga a:

- a. *Mantener indemne a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del CONSULTOR en ejecución del contrato.*

B-M



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



- b. *Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de FINDETER deberán ser asumidos por EL CONSULTOR.*

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra FINDETER, esta última podrá requerir al CONSULTOR o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONSULTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL CONSULTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN

LABORAL: EL CONSULTOR es una entidad independiente de FINDETER y, en consecuencia, EL CONSULTOR no es su representante, agente o mandatario. EL CONSULTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONSULTOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre FINDETER con EL CONSULTOR, ni entre FINDETER con el personal que EL CONSULTOR destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONSULTOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - AFILIACIÓN DEL CONSULTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD

SOCIAL: Al momento de cada pago, EL CONSULTOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo, cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - APREMIO:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, EL CONSULTOR faculta a FINDETER a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, FINDETER podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.



Así mismo, dado que EL CONSULTOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en los términos de referencia que dieron origen al presente contrato por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a FINDETER a exigir al CONSULTOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, de acuerdo con el informe del supervisor. Realizados dos (2) requerimientos al CONSULTOR, el supervisor solicitará el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONSULTOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONSULTOR faculta a FINDETER a exigir al CONSULTOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONSULTOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que FINDETER podrá exigir al CONSULTOR la indemnización total de los perjuicios causados. La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONSULTOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará un concepto el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONSULTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. FINDETER remitirá al CONSULTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONSULTOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONSULTOR las explicaciones correspondientes.
3. El CONSULTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. FINDETER enviará a consideración de la supervisión, el documento de descargos del CONSULTOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la supervisión encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:

PH



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



- a. *Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.*
 - b. *Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONSULTOR y a tasar el monto de la pena.*
6. La decisión que tome FINDETER será comunicada por escrito al CONSULTOR y a la aseguradora.
 7. El CONSULTOR podrá reclamar ante FINDETER por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
 8. La reclamación presentada por El CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por la supervisión, y sometidas a consideración de FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONSULTOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a FINDETER para que adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes:

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer al CONSULTOR, por concepto de apremio o pena pecuniaria, se aplicará la forma prevista por FINDETER en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del presente contrato EL CONSULTOR autoriza a FINDETER para efectuar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que FINDETER le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL CONSULTOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONSULTOR que prestan mérito ejecutivo. EL CONSULTOR renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. *Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.*
2. *Por mutuo acuerdo de las partes.*
3. *Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.*

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad de las partes, EL CONSULTOR se sujeta, acepta y autoriza a FINDETER a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. *Por incumplimiento del CONSULTOR, en las siguientes circunstancias:*

Handwritten initials and a signature.



- a. Cuando EL CONSULTOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a FINDETER para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONSULTOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c. Cuando EL CONSULTOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONSULTOR no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente el CONSULTOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el SUPERVISOR.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
 3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONSULTOR persona natural; por disolución de la persona jurídica CONSULTOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de FINDETER, si aplica.
 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONSULTOR, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
 5. Cuando EL CONSULTOR traspase o ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de FINDETER.
 6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del CONSULTOR.
 7. En el evento en que FINDETER verifique que EL CONSULTOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
 8. Cuando el CONSULTOR, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
 9. Cuando el CONSULTOR o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
 10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
 11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
 12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
 13. Cuando FINDETER encuentre que EL CONSULTOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
 14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción

PH



del CONSULTOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato:

1. El supervisor presentará a FINDETER concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. FINDETER remitirá al CONSULTOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONSULTOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. El CONSULTOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de FINDETER, para pronunciarse por escrito.
4. FINDETER enviará a consideración de la supervisión el documento de descargos del CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. La supervisión deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones del CONSULTOR.
6. El informe del supervisor será sometido a consideración del Comité de Contratación, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que tome FINDETER será comunicada al CONSULTOR y a la aseguradora.
8. El CONSULTOR podrá reclamar ante FINDETER por la medida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por la supervisión, y sometida a consideración FINDETER. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONSULTOR y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, FINDETER adelantará las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, FINDETER remitirá al CONSULTOR el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la terminación del contrato por incumplimiento tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por FINDETER:

1. No habrá lugar a indemnización para EL CONSULTOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONSULTOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONSULTOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte del CONSULTOR, y otras acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. *Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONSULTOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.*
2. *Revisarse y avalarse por escrito por la supervisión.*
3. *Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación a FINDETER.*

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El CONSULTOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONSULTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONSULTOR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de FINDETER.

PARÁGRAFO: El CONSULTOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción y/o la conciliación. Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias

Handwritten signature



señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud: 1. *Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento,* 2. *Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes,* 3. *Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.*

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales y/o totales que sean objeto de actuaciones cuando FINDETER de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula penal.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. *El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., a solicitud de cualquiera de las partes.*
2. *La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.*
3. *El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.*
4. *Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.*

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el CONSULTOR.

En caso de que el CONSULTOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FINDETER, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, FINDETER dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte del CONSULTOR.

En todo caso, es obligación del supervisor llevar a cabo la liquidación, allegando la documentación necesaria para tal efecto dentro los términos contractuales.

En caso de no constar dentro del expediente contractual la información necesaria para llevar a cabo una adecuada liquidación del contrato, la dependencia que identifique la ausencia de documentación o de expediente contractual solicitará al supervisor realizar la gestión necesaria para la reconstrucción del mismo aplicando para ello lo dispuesto en el Acuerdo No. 007 de 2014 del Archivo General de la Nación y las normas que lo modifiquen o adicionen. En el evento de que no esté el supervisor, esta función será asumida por el jefe de área respectiva. Si no es posible la reconstrucción o esta se torna compleja, el asunto se llevará a una mesa de trabajo convocada por el Jefe o Director del área interesada, en la que deberán participar la Dirección de Contratación, Dirección Jurídica, CAD, Contabilidad y Presupuesto, y Control Interno de Gestión e impartir las instrucciones que sean del caso.

Para la liquidación de los contratos, se deberá seguir los procedimientos establecido para tal fin.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. *Estudios previos - Convocatoria Pública No. VDT-C-009-2019.*
2. *Términos de referencia de la Convocatoria Pública No. VDT-C-009-2019.*
3. *Propuesta presentada por CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.*
4. *Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-ST-DA-001 V5.*
5. *Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.*
6. *Matriz de Riesgos - Convocatoria Pública No. VDT-C-009-2019.*



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por FINDETER y la suscripción del Acta de Inicio por las partes.

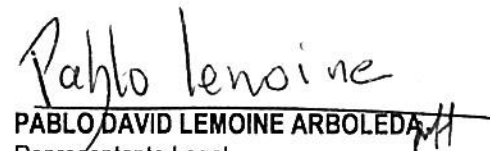
Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los **27 AGO. 2019**

POR FINDETER

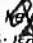
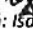


LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General.
FINDETER S.A.

POR EL CONSULTOR



PABLO DAVID LEMOINE ARBOLEDA
Representante Legal.
CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA
S.A.

Proyectó: Juan Carlos Casares Sanguinette. - Profesional Dirección de Contratación
Revisó:  Sireck Diaz. - Profesional Dirección de Contratación.
Aprobó:  Isabel Cristina Martínez Mendoza. - Asesora Sec. General 